

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A VS PROCEREALIES DEL VALLE LTDA RAD: 76-520-31-05-001-2009-00120-00.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, el cual se encuentra inactivo desde enero del 2010, informándole que, la parte ejecutante, a la fecha, no ha mostrado interés alguno en dar impulso a la continuación de la presente acción. Sírvase proveer.

Palmira – Valle, 9 de agosto del 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 809

Palmira (V.), nueve (09) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el mismo se ciñe a la verdad, el Juzgado ante la falta de interés de la parte demandante de continuar con la presente acción tendiente a obtener el pago del pago de la obligación, procederá a ordenar el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado:

D I S P O N E:

PRIMERO: ORDENAR: el archivo del expediente correspondiente al presente proceso ejecutivo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A VS PROCEREALES DEL VALLE LTDA RAD: 76-520-31-05-001-2009-00120-00**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DISPONER: El levantamiento de las medidas cautelares decretadas en esta causa, si las hay, para lo cual la secretaria del Juzgado emitirá los oficios respectivos, informando a las entidades del caso la decisión adoptada por el Despacho.

TERCERO: PROCÉDASE: con las desanotaciones en el libro radicador respectivo, la plataforma siglo XX1 y el One Drive del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. VS ASOCIACION MUTUAL APOYO SOLIDARIO RAD: 76-520-31-05-001-2015-00365-00.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, el cual se encuentra inactivo desde diciembre del 2017, informándole que, la parte ejecutante, a la fecha, no ha mostrado interés alguno en dar impulso a la continuación de la acción. Sírvase proveer.

Palmira – Valle, 10 de agosto del 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 814

Palmira (V.), diez (10) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el mismo se ciñe a la verdad, el Juzgado ante la falta de interés de la parte demandante de continuar con la presente acción tendiente a obtener el pago del pago de la obligación, procederá a ordenar el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado:

D I S P O N E:

PRIMERO: ORDENAR: el archivo del expediente correspondiente al presente proceso ejecutivo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. VS ASOCIACION MUTUAL APOYO SOLIDARIO RAD: 76-520-31-05-001-2015-00365-00**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DISPONER: El levantamiento de las medidas cautelares decretadas en esta causa, si las hay, para lo cual la secretaria del Juzgado emitirá los oficios respectivos, informando a las entidades del caso la decisión adoptada por el Despacho.

TERCERO: PROCÉDASE: con las desanotaciones en el libro radicador respectivo, en la plataforma siglo XXI y la aplicación One Drive del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. VS APOYO INTEGRAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO RAD: 76-520-31-05-001-2015-00487-00.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, el cual se encuentra inactivo desde diciembre del 2017, informándole que, la parte ejecutante, a la fecha, no ha mostrado interés alguno en dar impulso a la continuación de la acción. Sírvase proveer.

Palmira – Valle, 10 de agosto del 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 814

Palmira (V.), diez (10) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el mismo se ciñe a la verdad, el Juzgado ante la falta de interés de la parte demandante de continuar con la presente acción tendiente a obtener el pago del pago de la obligación, procederá a ordenar el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado:

D I S P O N E:

PRIMERO: ORDENAR: el archivo del expediente correspondiente al presente proceso ejecutivo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. VS APOYO INTEGRAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO RAD: 76-520-31-05-001-2015-00487-00.**

, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DISPONER: El levantamiento de las medidas cautelares decretadas en esta causa, si las hay, para lo cual la secretaria del Juzgado emitirá los oficios respectivos, informando a las entidades del caso la decisión adoptada por el Despacho.

TERCERO: PROCÉDASE: con las desanotaciones en el libro radicador respectivo, en la plataforma siglo XXI y la aplicación One Drive del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA promovido por LUZ MARY GARCIA SARMIENTO
contra INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES RAD: 76-520-31-05-
001-2012-00235-00**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, el cual se encuentra inactivo desde septiembre del 2014, informándole que, las partes a la fecha no han dado impulso al presente proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V) 10 de agosto del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO. No. 813

Palmira (V.), diez (10) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el mismo se ciñe a la verdad, el Juzgado ante la falta de interés de la parte demandante de continuar con la presente acción tendiente a obtener el pago de la obligación, procederá a ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR: el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia de LUZ MARY GARCIA SARMIENTO Vs INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES RAD: 2012-00235-00, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR: el levantamiento de las medidas cautelares, si las hay, para lo cual se dispone que por la secretaria del Juzgado se libren los oficios respectivos, comunicando la decisión del Juzgado.

TERCERO: procédase con el archivo del expediente previa cancelación de la radicación, en el libro radicador respectivo y en el One drive del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Garcia Pardo', with a stylized flourish at the end.

JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA promovido por ANA MILENA PIEDRAHITA NARANJO
contra LAZOS CTA Y OTROS RAD: 76-520-31-05-001-2016-
00317-00**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que el término para proponer excepciones por parte de la cooperativa demandada venció en silencio. Sírvase proveer.

Palmira (V) 10 de agosto del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 815

Palmira (V.) diez (10) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a las partes se les ha garantizado su derecho de defensa. Luego ejecutoriada y notificada la orden de pago, y no habiendo excepciones, ni incidentes por resolver, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: CONTINUAR: adelante con la ejecución de la sentencia base de recaudo, que contiene la obligación a cargo de la entidad demandada CTA LAZOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO y a

favor de la señora ANA MILENA PIEDRAHITA NARANJO. dentro de la presente causa **RAD: 76-520-31-05-001-2016-00317-00**

SEGUNDO: CORRER: traslado a las partes, para que presenten la liquidación del crédito e intereses, concediendo para tal efecto en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, el término de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicado por analogía en materia laboral, por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: CONDENAR: en costas del presente proceso ejecutivo, a la parte ejecutada CTA LAZOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, las cuales serán liquidadas oportunamente por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. VS DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LINDERTIENDAS SAS RAD: 76-520-31-05-001-2017-00487-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que el término para proponer excepciones por parte de la cooperativa demandada venció en silencio. Sírvase proveer.

Palmira (V) 10 de agosto del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 817

Palmira (V.) diez (10) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a las partes se les ha garantizado su derecho de defensa. Luego ejecutoriada y notificada la orden de pago, y no habiendo excepciones, ni incidentes por resolver, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: CONTINUAR: adelante con la ejecución del título base de recaudo, que contiene la obligación a cargo de la entidad demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**

Y CESANTIAS PORVENIR S.A. VS DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LINDERTIENDAS SAS. dentro de la presente causa.

SEGUNDO: CORRER: traslado a las partes, para que presenten la liquidación del crédito e intereses, concediendo para tal efecto en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, el término de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicado por analogía en materia laboral, por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: CONDENAR: en costas del presente proceso ejecutivo, a la parte ejecutada **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LINDERTIENDAS SAS.** las cuales serán liquidadas oportunamente por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
promovido por LUIS ROSENDO TAMAYO BENÍTEZ contra
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD: 76-520-31-05-001-2018-00437-00**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte ejecutante allegó copia del acto administrativo proferido por COLPENSIONES a través del cual dio cumplimiento al pago de la obligación contenida en la sentencia base de recaudo ejecutivo en abril del 2019. Sírvase proveer.

Palmira (V) 10 de agosto del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO. No.818

Palmira (V.), diez (10) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado nuevamente el expediente, se observa que, en la presente causa la entidad COLPENSIONES incluyó en nómina de pensionados al ejecutante y dio cumplimiento a la sentencia base de recaudo ejecutivo, como se observa de la resolución No. SUB35657 del 12 de febrero del 2019, con lo cual se tiene que, dio cumplimiento a la condena impuesta, sin que las partes manifestaran nada al respecto, ni dieran impulso al proceso ejecutivo, solo hasta que el despacho en auto precedente, requiriera a las partes y sus

apoderados judiciales a fin de indicar sobre el cumplimiento de la obligación, COLPENSIONES allegó el respectivo Acto Administrativo, sin que la demandante y su apoderada judicial dieran cumplimiento a lo indicado en la providencia anterior, ni manifestara su interés en continuar con el mismo respecto de las costas del proceso ejecutivo.

En ese orden, dado el cumplimiento por parte de la ejecutada de la condena impuesta en la sentencia base de recaudo y ante la falta de interés de la ejecutante, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, dará por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación, dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares si las hay, la entrega del título judicial en favor de la parte actora y el archivo del expediente. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO: el Proceso ejecutivo Laboral de Primera Instancia instaurado por LUIS ROSENDO TAMAYO BENITEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES RAD: 2018-00437-00, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR: el levantamiento de las medidas cautelares decretadas si las hay, para lo cual se librará el respectivo oficio por la secretaria del Juzgado informando sobre la decisión adoptada por el despacho.

TERCERO: PROCEDER: al archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en el libro radicador respectivo, la plataforma justicia siglo 21 y el One Drive del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JOHN DIVIER GARCIA OSPINA, JORGE ALEXANDER LONDOÑO LOZANO, ALEXANDER TORRES MOSQUERA, LEONEL ANTONIO GARCIA MUÑOZ VS PROCESADORA AVICOLA POLLO A SAS.- RAD: 76-520-31-05-001-2021-00182-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la audiencia pública de oralidad programada para el día 8 de junio del 2023 a las 8:30 AM no se llevó a cabo por cuanto que, se debió realizar el estudio el estudio de las acciones de tutela RAD: 2023-00167-00 de Cristóbal Herrera Cuero Vs Colpensiones y RAD: 2023-00170-00 de Jeison Steven Marín Panesso Vs Inpec. Se encuentra pendiente señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de los Art. 77 y 80 del C.P.T Y SS. Sírvasse proveer.

Palmira- V, 17 de agosto del 2.023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO SUST. No. 992

Palmira - Valle, diecisiete (17) de agosto del año dos mil Veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el cual se ciñe a la verdad, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad social, la cual se celebrará de manera virtual de conformidad con lo

establecido por el Decreto 806 de junio 4 del 2020, aprobado por la ley 2213 del 2022. En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

PARA QUE TENGA LUGAR: la celebración de la audiencia pública de oralidad, de que trata el artículo 77 y 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, esto es, la de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL LITIGIO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA**, se señala la hora de las **ocho y treinta (8:30)** de la mañana del día **miércoles treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2.023)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CEANTIAS PORVENIR S.A. contra JV ESPACIOS INGIENERIA SAS. RAD: 76-520-31-05-001-2022-00176-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que el término para proponer excepciones por parte de la sociedad demandada venció en silencio. Sírvase proveer.

Palmira (V) 9 de agosto del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO SUST. No. 798

Palmira (V.) nueve (9) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a las partes se les ha garantizado su derecho de defensa. Luego ejecutoriada y notificada la orden de pago, y no habiendo excepciones, ni incidentes por resolver, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: CONTINUAR: adelante con la ejecución del título ejecutivo base de recaudo, que contiene la obligación a cargo de la sociedad demandada JV ESPACIOS INGENIERIA SAS. y a favor de la

sociedad ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. dentro de la presente causa.

SEGUNDO: CORRER: traslado a las partes, para que presenten la liquidación del crédito e intereses, concediendo para tal efecto en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, el término de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicado por analogía en materia laboral, por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: CONDENAR: en costas del presente proceso ejecutivo, a la parte ejecutada JV ESPACIOS INGENIERIA SAS, las cuales serán liquidadas oportunamente por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra PAV PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL VALLE SAS. RAD: 76-520-31-05-001-2022-00259-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que el término para proponer excepciones por parte de la sociedad demandada venció en silencio. Sírvasse proveer.

Palmira (V) 9 de agosto del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO SUST. No. 799

Palmira (V.) nueve (9) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a las partes se les ha garantizado su derecho de defensa. Luego ejecutoriada y notificada la orden de pago, y no habiendo excepciones, ni incidentes por resolver, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: CONTINUAR: adelante con la ejecución del título ejecutivo base de recaudo, que contiene la obligación a cargo de la sociedad demandada PAV PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL VALLE

SAS. y a favor de la sociedad ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. dentro de la presente causa.

SEGUNDO: CORRER: traslado a las partes, para que presenten la liquidación del crédito e intereses, concediendo para tal efecto en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, el término de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicado por analogía en materia laboral, por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: CONDENAR: en costas del presente proceso ejecutivo, a la parte ejecutada PAV PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL VALLE SAS, las cuales serán liquidadas oportunamente por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra JHON STEVEN PONCE MORALES. RAD: 76-520-31-05-001-2022-00308-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que el término para proponer excepciones por parte de la sociedad demandada venció en silencio. Sírvasse proveer.

Palmira (V) 9 de agosto del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO SUST. No. 800

Palmira (V.) nueve (9) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a las partes se les ha garantizado su derecho de defensa. Luego ejecutoriada y notificada la orden de pago, y no habiendo excepciones, ni incidentes por resolver, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: CONTINUAR: adelante con la ejecución del título ejecutivo base de recaudo, que contiene la obligación a cargo del demandado JHON STEVEN PONCE MORALES. y a favor de la sociedad

ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. dentro de la presente causa.

SEGUNDO: CORRER: traslado a las partes, para que presenten la liquidación del crédito e intereses, concediendo para tal efecto en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, el término de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicado por analogía en materia laboral, por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: CONDENAR: en costas del presente proceso ejecutivo, a la parte ejecutada JHON STEVEN PONCE MORALES, las cuales serán liquidadas oportunamente por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra SOLUCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES ACOSTA SAS. RAD: 76-520-31-05-001-2022-00311-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que el término para proponer excepciones por parte de la sociedad demandada venció en silencio. Sírvase proveer.

Palmira (V) 9 de agosto del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO SUST. No. 802

Palmira (V.) nueve (9) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a las partes se les ha garantizado su derecho de defensa. Luego ejecutoriada y notificada la orden de pago, y no habiendo excepciones, ni incidentes por resolver, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: CONTINUAR: adelante con la ejecución del título ejecutivo base de recaudo, que contiene la obligación a cargo de la sociedad demandada SOLUCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES

ACOSTA SAS. y a favor de la sociedad ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. dentro de la presente causa.

SEGUNDO: CORRER: traslado a las partes, para que presenten la liquidación del crédito e intereses, concediendo para tal efecto en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, el término de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicado por analogía en materia laboral, por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: CONDENAR: en costas del presente proceso ejecutivo, a la parte ejecutada SOLUCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES ACOSTA SAS, las cuales serán liquidadas oportunamente por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra SEMCOORP SM EN LIQUIDACION. RAD: 76-520-31-05-001-2023-00002-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que el término para proponer excepciones por parte de la sociedad demandada venció en silencio. Sírvase proveer.

Palmira (V) 9 de agosto del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO SUST. No. 803

Palmira (V.) nueve (9) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a las partes se les ha garantizado su derecho de defensa. Luego ejecutoriada y notificada la orden de pago, y no habiendo excepciones, ni incidentes por resolver, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: CONTINUAR: adelante con la ejecución del título ejecutivo base de recaudo, que contiene la obligación a cargo de la sociedad demandada SEMCOORP SM EN LIQUIDACION SAS. y a favor

de la sociedad ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. dentro de la presente causa.

SEGUNDO: CORRER: traslado a las partes, para que presenten la liquidación del crédito e intereses, concediendo para tal efecto en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, el término de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicado por analogía en materia laboral, por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: CONDENAR: en costas del presente proceso ejecutivo, a la parte ejecutada SEMCOORP SM EN LIQUIDACIÓN SAS, las cuales serán liquidadas oportunamente por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra TERMOVAPOR INDUSTRIAL SAS. RAD: 76-520-31-05-001-2023-00014-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que el término para proponer excepciones por parte de la sociedad demandada venció en silencio. Sírvase proveer.

Palmira (V) 9 de agosto del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO SUST. No. 808

Palmira (V.) nueve (9) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a las partes se les ha garantizado su derecho de defensa. Luego ejecutoriada y notificada la orden de pago, y no habiendo excepciones, ni incidentes por resolver, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: CONTINUAR: adelante con la ejecución del título ejecutivo base de recaudo, que contiene la obligación a cargo de la sociedad demandada TERMOVAPOR INDUSTRIAL SAS. y a favor de

la sociedad ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. dentro de la presente causa.

SEGUNDO: CORRER: traslado a las partes, para que presenten la liquidación del crédito e intereses, concediendo para tal efecto en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, el término de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicado por analogía en materia laboral, por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: CONDENAR: en costas del presente proceso ejecutivo, a la parte ejecutada TERMOVAPOR INDUSTRIAL SAS, las cuales serán liquidadas oportunamente por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO